



00059

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2025-GA/GM/MPU.

Urubamba, 19 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 150-2025-EMUFEC, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N° 52-2025-DPC-GDS/MPU de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 796-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 0466-2025-U-LOGISTICA/ACHV/GA/MPU, de fecha 16 de junio de 2025, Informe N° 0297-2025-MPU/OPR, de fecha 18 de junio de 2025, Informe Opinión Legal N° 220-2025-OAJ/MPU, de fecha 18 de junio de 2025, demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referido a los "Encargos" 40.1)

Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPU/C, de fecha 28 de marzo de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR** la incorporación del Dr. JULIO CESAR QUISPE RAMIREZ, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con vigencia del 01/04/2025, como SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR), en merito al Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Servidor Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Urubamba, cuenta con la Directiva N° 004-2020-MPU/C "DIRECTIVA PARA LA HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA" el cual regula la habilitación de fondos por encargo interno a funcionarios y servidores para la atención de gastos no previstos y urgentes.

Que, el Art. 7° de la referida Directiva, regula cuales son los gastos no previstos y urgentes, como sigue a continuación:
(...)

a) Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.



00058

- b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- e) Atención de pagos de derechos arancelarios de entidades del estado, pagos a la SUNAT u otros que exigen el pago por caja anticipadamente previo trámite en la Entidad.

(...).

Que, así mismo, el Artículo 10° y 11° de la mencionada Directiva, regula tanto el procedimiento que debe ser previsto para la disposición de los encargos internos, así como la forma de su autorización a través de Resolución Administrativa de la Municipalidad Provincial de Urubamba, claro está, una vez analizado si es procedente o no el encargo interno;

Que, mediante Oficio N° 150-2025-EMUFEC, de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por el alcalde la Municipalidad Provincial de Cusco y presidente del directorio de EMUFEC S.A., ingresado con registro N° 009731 a la Municipalidad Provincial de Urubamba, a través del documento invita a participar en el desfile de las 13 provincias del Cusco, Saludo a la capital de Cusco, a realizarse el día 22 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 52-2025-DPC-GDS/MPU de fecha 12 de junio de 2025 emitido por la jefa de la División de Participación Ciudadana, solicita asignación de fondo por encargo interno hasta por el monto de S/ 15,100.00 (Quince Mil Cien con 00/10 soles), para cubrir los gastos de participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el desfile de las 13 provincias del Cusco, Saludo a la capital de Cusco, a nombre RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905, en su condición de jefa de la división de participación Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 796-SRC-GDS-2025/MPU, de fecha 13 de junio de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Sandro Ruiz Cuba, remite solicitud de asignación de fondo por encargo interno para la participación de nuestra entidad que se encuentra considerado en esta actividad operativa en el Registro POI 2025 de la División de Participación Ciudadana, actividad denominada: "PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN", por tal motivo solicita asignación de fondo por encargo interno por la suma de S/. 15,100.00 (Quince Mil Cien con 00/100 soles), a nombre RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905, jefa de la división de participación Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 0466-2025-U-LOGISTICA/ACHV/GA/MPU, de fecha 16 de junio de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la MPU previa evaluación de la solicitud, advierte que el área usuaria no alcanza sus pedidos de compra y/o servicios a esta Unidad para la contratación mediante procedimiento regular establecido en la Ley N° 32069 Ley general de contrataciones públicas y su reglamento, por esta razón no es posible seguir el procedimiento regular de contratación que establece la Directiva. **Tras realizar la evaluación pertinente se debe considerar que se requiere con urgencia la adquisición de los bienes y servicios para participar de la invitación al desfile de las 13 provincias – saludo a la capital histórica del Perú que se desarrollara el 22 de junio en la plaza mayor de la ciudad de cusco; esta unidad evaluó los aspectos indicados e informa que no es posible atender lo solicitado (...). Se evidencia que el encargo interno solicitado mediante la Directiva N° 04-2020-MPU/C, se circunscribiría en el literal a) de su artículo 7, Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, por lo que se recomienda evaluar lo indicado y se pueda evaluar este procedimiento;**

Que, mediante Informe N° 0297-2025-MPU/OPR, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados remite al Gerente Municipal la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 15,100.00 (Quince Mil Cien con 00/100 soles), para cubrir los gastos relacionados a la participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el desfile de las 13 provincias del Cusco saludo a la capital de Cusco, a realizarse el día 22 de junio de 2025, afecto a la secuencia funcional 080, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, en los clasificadores de gastos 2 3. 2. 7. 11. 99 y 2. 3. 1. 99 1. 99 para la contratación de servicios y bienes;

Que, mediante Opinión Legal N° 220-2025-OAJ/MPU, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPU, Abg. Fredy Quispe Borda, después de un análisis legal concluye declarar PROCEDENTE, autorizar la HABILITACIÓN FONDO POR ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 15,100.00 (Quince Mil Cien con 00/10 soles), solicitado por la Jefa de la División de Participación Ciudadana, a nombre de RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN identificado con DNI N° 41605905 para la participación en el DESFILE DE LAS 13 PROVINCIAS DEL CUSCO, SALUDO A LA CAPITAL DE CUSCO; evento que está programado para el 22 de junio





00057

del 2025, conforme al informe técnico emitido por el jefe de la Unidad de Logística, la disponibilidad presupuestal emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, y demás documentos;

Que, como se ha visto, habiendo analizado el caso y existiendo: *Disponibilidad presupuestal e Informe favorable por parte del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para que se tramite el encargo interno mediante la Directiva N° 004-2020-MPU/C, además de que este encargo se circunscribiría en el literal a) de su Art. 7: Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; corresponde continuarse con el trámite administrativo pertinente APROBANDO y OTORGANDO la asignación de fondo por Encargo Interno a favor de la servidora RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905;*

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el **FONDO POR ENCARGO INTERNO**, por el monto de **S/ 15,100.00 (Quince Mil Cien con 00/10 soles)**, a nombre de la **Lic. RUTH GLADYS CHOQUE HUAMAN, con DNI N° 41605905**, para cubrir los gastos de la participación de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el **DESFILE DE LAS 13 PROVINCIAS DEL CUSCO SALUDO A LA CAPITAL DE CUSCO**, a realizarse el día 22 de junio del presente año, afecto a la secuencia funcional 080, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, en los clasificadores de gastos 2 3. 2. 7. 11. 99 y 2. 3. 1. 99 1. 99 para la contratación de servicios y bienes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Presupuesto por Resultados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para la entrega del Fondo por Encargo Interno.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración del Fondo por Encargo Interno cumpla con rendir cuentas en forma documentada ante la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES DE FINALIZADA LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO**, de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2020 -MPU.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, a la servidora Ruth Gladys Choque Huamán, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Dr. Julio César Quispe Ramírez
DNI: 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Secretaría General
Archivo GA